

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDICAL DUARTE ZF PAVIMENTACIÓN EL TARRA OXI
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2020**

ADENDA N° 1

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2020, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL EL PROYECTO: Pavimentación de la vía principal del Barrio El Dorado del Municipio El Tarra, Norte de Santander”** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 Modificación de los términos de referencia - Adendas, Fiduprevisora S.A.S como vocera y administradora del P.A. MEDICAL DUARTE ZF PAVIMENTACIÓN EL TARRA OXI procede a realizar las modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **5.3.1 Experiencia mínima requerida** de los Términos de Referencia del presente proceso de licitación, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

5.3.1 Experiencia mínima requerida

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Acreditar en mínimo un (1) y máximo seis (6) CONTRATOS ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la presente licitación y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

*I. El objeto de los contratos o las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato presentado deben corresponder a: **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.***

*II. Uno de los contratos deberá tener por objeto interventoría a estudios y diseños en proyectos de: **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.***

III. Mínimo (1) uno de los contratos validos aportados para acreditar experiencia debe haber sido ejecutado en el territorio nacional de Colombia, y el integrante que lo aporta deberá tener una participación en el proponente (consorcio o unión temporal) de por lo menos el veinte (20%) por ciento.

IV. Se deberán relacionar los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia en el Anexo N° 6: Experiencia mínima.”

“(…)”

{fiduprevisora)

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**